

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA

A N T E C E D E N T E S

- I. **Juicio ciudadano SUP-JDC-1573/2019.** El 12 de octubre de 2019, Jaime Hernández Ortiz promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano (JDC) a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido político nacional denominado Morena que confirmó la Convocatoria para la elección de su dirigencia.
- II. **Sentencia principal.** El 30 de octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Superior del TEPJF) resolvió revocar dicha resolución y Convocatoria, ordenando a dicho partido político que llevara a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento referido.
- III. **Primer incidente de incumplimiento.** El 29 de enero de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán promovió incidente de incumplimiento de dicha sentencia principal, el cual fue estimado fundado el 26 de febrero, ordenando elaborar y remitir a la Sala Superior del TEPJF la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes con la precisión de que las elecciones de presidencia y secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) debían realizarse mediante el método de encuesta abierta, quedando en libertad el partido político de elegir el mecanismo de renovación de los demás órganos directivos.
- IV. **Segundo incidente de incumplimiento.** El 12 y 13 de marzo de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán y Jaime Hernández Ortiz se inconformaron por el incumplimiento de la indicada resolución. El incidente fue resuelto el 16 de abril, en el sentido de tener en vías de cumplimiento la sentencia principal y la resolución incidental, señalando que una vez superada la emergencia sanitaria de COVID-19, las responsables debían reanudar las acciones tendientes a la renovación de la dirigencia.

- V. **Tercer incidente de incumplimiento.** El 30 de mayo, Oswaldo Alfaro Montoya impugnó el incumplimiento tanto de la sentencia principal como de las resoluciones incidentales. El incidente fue declarado fundado el 1° de julio, para efectos de que se continuaran las acciones tendentes al proceso de renovación de la dirigencia y concluyera a más tardar el 31 de agosto de 2020, optando por la vía que conciliara el derecho a la salud y el cumplimiento de la sentencia.
- VI. **Cuarta resolución incidental de incumplimiento.** Entre el 4 de julio y 16 de agosto de 2020 se presentaron diversos escritos de incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el citado expediente y las resoluciones incidentales.
- VII. **Resolución que vinculó al INE al cumplimiento de las sentencias principal e interlocutorias.** El 20 de agosto de 2020, por mayoría de votos, la Sala Superior del TEPJF declaró fundada la última cuestión incidental de incumplimiento, y toda vez que estimó que el partido político Morena no garantizaba las condiciones para llevar a cabo el proceso interno de renovación de su dirigencia, vinculó al INE para llevarlo a cabo. Dicha resolución fue notificada al INE el 21 de agosto de 2020.
- VIII. **Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del CEN del partido político nacional denominado Morena y cronograma de actividades.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 31 de agosto de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RECTORES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA NACIONAL ABIERTA A SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA TAL EFECTO”*, identificado como INE/CG251/2020.
- IX. **Convocatoria.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 4 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTO ADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*, identificado como INE/CG278/2020.

- X. **Medios de impugnación.** Entre el 7 y el 10 de septiembre de 2020, diversas personas presentaron medios de impugnación, a fin de controvertir la Convocatoria señalada en el antecedente previo.
- XI. **Informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con motivo de la recepción de solicitudes.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LAS Y LOS CIUDADANOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL, CON CORTE A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE”*.
- XII. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre manifestaciones de intención las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN RECIBIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*.
- XIII. **Designación de expertos.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL CUAL, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE DESIGNA A LAS DOS PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DEL GRUPO DE EXPERTOS QUE DEFINIRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA”*, identificado con la clave INE/ACPPP/01/2020.

- XIV. **Insaculación de empresas.** El 7 de septiembre de 2020, se realizó la insaculación de las empresas que participarán en la encuesta pública abierta en donde se determinó que las empresas encuestadoras que realizarían dicho ejercicio demoscópico son:
1. Covarrubias y Asociados S.C.
 2. BGC, Ulises Beltrán y Asociados S.C.
 3. Parametría S.A. de C.V.
- XV. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre cumplimiento de requisitos de las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 11 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*.
- XVI. **Dictamen y listado de candidatos.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 12 de septiembre de 2020, se aprobó el *“DICTAMEN QUE PRESENTA LA [...] RESPECTO AL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA”*, identificado como INE/ACPPP/03/2020.
- XVII. **Resolución SUP-JDC-1903/2020 y acumulados.** El 15 de septiembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, ordenó modificar la convocatoria y lineamientos controvertidos.
- XVIII. **Acatamiento del Consejo General.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS, CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA QUE SE APROBARON MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG251/2020 E INE/CG278/2020 CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN*

DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”, identificado con la clave INE/CG291/2020.

- XIX. **Modificación de dictamen y listado de candidaturas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos y Partidos Políticos celebrada el 19 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS, ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO IDENTIFICADO COMO INE/CG291/2020, SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACPPP/03/2020, RELACIONADO CON EL LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL CEN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”,* identificado como INE/ACPPP/04/2020.
- XX. **Recepción de resultados de encuesta de reconocimiento y modificación de metodología.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 30 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO, SE APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA Y SE SOLICITA AL GRUPO DE EXPERTOS DE LA ENCUESTA ABIERTA QUE MODIFIQUE LA METODOLOGÍA PARA DICHA ENCUESTA”* identificado como INE/ACPPP/07/2020.
- XXI. **Impugnaciones al INE/ACPPP/07/2020.** Entre los días 1 al 5 de octubre de 2020 se presentaron sendas demandas a fin de controvertir el acuerdo señalado en el antecedente previo.
- XXII. **Resolución SUP-RAP-93/2020 y acumulados.** El 6 de octubre de 2020, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-93/2020 y acumulados, confirmó el acuerdo controvertido.

- XXIII. **Desistimiento Adriana Menéndez Romero.** El 8 de octubre de 2020 la C. Adriana Menéndez Romero, se presentó por su propio derecho en las oficinas del INE a presentar su desistimiento a la candidatura al cargo de Presidenta del partido político nacional denominado Morena.
- XXIV. **Resultados de la encuesta pública abierta.** El 9 de octubre de 2020, el grupo de expertos presentó a la DEPPP los resultados de la encuesta pública abierta.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Además, entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, señala que a petición de los partidos políticos nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) el INE tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.

El artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, señala que una de las facultades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos nacionales, con cargo a las prerrogativas del partido solicitante.

Por último, en la sentencia incidental de 20 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Consejo General del INE encargarse de la renovación de presidencia y secretaría general del CEN del partido político nacional denominado Morena.

Competencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

2. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 6 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción VII, inciso c; 7, numeral 1 y 9, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, así como 14 de los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes (Lineamientos rectores) y la base DÉCIMO QUINTA de la Convocatoria, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para conocer los resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General de Morena.

De la igual manera, de conformidad con lo previsto en la base DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria, este Colegiado es competente para tomar las determinaciones conducentes e informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación la necesidad de ampliar los plazos de cumplimiento de la sentencia, si se surte el supuesto previsto el artículo 12 de los Lineamientos y en el último párrafo de la base DÉCIMO CUARTA de la Convocatoria.

De la encuesta pública abierta

3. De conformidad con los artículos 7 al 11, 13, 14 y 26 de los Lineamientos rectores, así como las bases DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO NOVENA de la Convocatoria, se realizó una encuesta pública abierta con base en lo siguiente:
 - Para definir las características y metodología de la encuesta abierta, se conformó un grupo de expertos integrado por un representante de cada

una de las empresas insaculadas y dos personas designadas por esta Comisión a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. Este grupo de expertos tomó sus decisiones de manera colegiada. *Lineamiento 7*

- El grupo de expertos apoyó al Instituto en la formulación del mecanismo, requisitos y preguntas de la encuesta por la cual habrán de elegirse a la Presidencia y a la Secretaría General del partido político Morena. *Lineamiento 8*
- El grupo de expertos aprobó un documento metodológico que entregó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a más tardar el 13 de septiembre de 2020. *Lineamiento 9*
- Las empresas encuestadoras se comprometieron a seguir y aplicar de las disposiciones consignadas en el documento metodológico. Asimismo, definieron de manera conjunta la forma en la que integrarán los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios, para presentar un resultado final agregado. *Lineamiento 11*
- Los resultados de las encuestas se consignaron en un informe final, integrado y firmado de manera conjunta, el cual está acompañado por los cuestionarios o métodos de captación utilizados para generar la información publicada y la base de datos, en formato electrónico, sin contraseñas ni candados, en el archivo de origen. *Lineamiento 13*
- Las empresas encuestadoras entregarán el informe final de resultados y documentación soporte a más tardar el 9 de octubre de 2020. El levantamiento y procesamiento de la encuesta abierta podrá exceder de un máximo de 7 días naturales. *Lineamiento 14*
- Las personas que resulten electas para la Presidencia y Secretaría General serán inscritas en los libros de registro correspondientes. *Lineamiento 26*
- El levantamiento y procesamiento de la encuesta abierta se realizó del 2 al 8 de octubre de 2020. *Base décimo cuarta*
- En la encuesta participaron las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se auto adscriban como simpatizantes o militantes de Morena a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador, de conformidad con el documento metodológico. *Base décimo cuarta*
- El grupo de expertos entregó el 9 de octubre de 2020 a la DEPPP los resultados de la encuesta abierta para conocimiento de esta Comisión. *Base décimo quinta*
- Esta Comisión ordenará el envío de los resultados a Morena y a la Sala Superior del TEPJF previo informe de esta Comisión. *Lineamiento 14 y Base décimo quinta*

- Las personas ganadoras serán inscritas en los libros de registro de órganos directivos una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya declarado cumplida la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019. *Base décimo novena*

De las empresas y expertos seleccionados.

4. Como fue señalado en el apartado de antecedentes, se realizó la insaculación de las empresas encargadas de realizar la encuesta pública abierta, a saber:
 - Covarrubias y Asociados, S. C., Parametría, S. A. de C.V., BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S. C.

Asimismo, mediante acuerdo INE/ACPPP/01/2020 se designó a 2 personas que formaron parte del grupo de expertos, a saber:

- Maestra Patricia Isabel Romero Mares y al Doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández.

Del documento metodológico

5. El documento metodológico para la encuesta pública abierta contiene a grandes rasgos lo siguiente:
 - **Objetivo.** Estimar el porcentaje de militantes y simpatizantes que apoyan a cada uno de los candidatos que se determinaron por medio de la encuesta de reconocimiento para la Presidencia y Secretaría General de Morena a nivel nacional.
 - **Definición de las preguntas.** Apartado que comprende: introducción, preguntas para el encuestador, selección del informante, demográficos, preguntas filtro, selección del Presidente de Morena y selección del Secretario General de Morena.
 - **Alcance.** Nacional.
 - **Marco muestral.** Lo constituye el listado de secciones electorales del país complementado con el listado nominal de secciones electorales, catálogo de manzanas y referencias cartográficas.
 - **Diseño muestral.**
 - a) Definición de la población objetivo. La población mexicana residente en el país, mayor de 18 años y con credencial para

votar válida y vigente registrada en la Lista Nominal con corte al 20 de agosto de 2020, que se auto adscriba como militante y simpatizante del partido político MORENA.

- b) Procedimiento de selección de unidades. Primarias, secundarias, terciarias, selección del informante, tipos de cuestionarios y registro de contactos.
 - c) Procedimiento de estimación. Proporción de elecciones de cada uno de los candidatos, entendida esta proporción como el número de elecciones al candidato entre el total de elecciones
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra y sobremuestra. Por empresa y conteo de viviendas particulares habitadas de las manzanas muestra y se tomarán 50 secciones electorales adicionales como sobremuestra.
 - e) Calidad de la estimación. Confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada.
- **Lista de candidaturas.** La proporcionada por el INE aprobada por acuerdo INE/ACPPP/07/2020.
 - **Método de levantamiento.** Presencial, salvo determinación de la autoridad.
 - **Formato de presentación de los resultados y método de agregación de las tres encuestas.** reporte ejecutivo por empresa en formato Power Point con las estimaciones y los intervalos de confianza para las preguntas acerca de la selección de Presidencia y Secretaría General de Morena. El resultado definitivo se genera en un reporte ejecutivo en Power Point con las estimaciones obtenidas y los intervalos de confianza de los militantes y simpatizantes de Morena que eligieron a cada candidatura.
 - **Protocolo de medidas preventivas de protección a la Salud.** Relación de acciones encaminadas a evitar el contagio por enfermedad Covid-19.

De las determinaciones adoptadas en el diverso INE/ACPPP/07/2020

6. En el Acuerdo INE/ACPPP/07/2020 esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos consideró lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *Las candidaturas que serán consideradas para la encuesta pública abierta son las siguientes:*

Candidaturas a la Presidencia	
1	Mario Delgado
2	Hilda Mirna Díaz Caballero
3	Adriana Menéndez
4	Porfirio Muñoz Ledo
5	Yeidckol Polevnsky

Candidatas a la Secretaría General	
1	Karla Díaz
2	Silvia García Arceo
3	Carmen Gómez Ortega
4	Paola Gutiérrez
5	Martha Hernández Hernández
6	Citlalli Hernández
7	Blanca Jiménez
8	Claudia Macías Leal
9	Carmen Valdés Salinas

Candidatos a la Secretaría General	
1	Francisco Auriolos
2	Carlos Montes de Oca
3	Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez
4	Emilio Ulloa

De la modificación de la metodología

7. Además de lo anterior, esta Comisión estimó conveniente solicitar al grupo de expertos modificar la metodología conforme a lo siguiente:
- *En ese sentido, la Comisión estima necesario que para atender con rigor estadístico y metodológico y en cumplimiento de las medidas de paridad adoptadas por el Consejo General, el grupo de expertos de la encuesta abierta deberá modificar el documento metodológico para preguntar de manera independiente por la preferencia entre los candidatos y las candidatas a la Secretaría General aclarando al entrevistado que el resultado está vinculado a la elección resultante de la persona que ocupe la Presidencia. Así, las nueve candidatas que pasan a la encuesta abierta son: Karla Azucena Díaz López, Silvia Bertha García Arceo, María del Carmen Gómez Ortega, Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza, Martha Hernández Hernández, Minerva Citlalli Hernández Mora, Blanca Eugenia Jiménez Vicente, Claudia Macías Leal y María del Carmen Valdés Salinas; y los cuatro candidatos son: Francisco Javier Auriolos Moreno, Carlos Alejandro Montes de Oca Estrada, Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez y Emilio Ulloa Pérez; identificándose con los nombres cortos que señalaron a esta autoridad para preguntar por los nombres que a continuación se señala:*

Candidatas por orden alfabético	
1	<i>Karla Díaz</i>
2	<i>Silvia García Arceo</i>
3	<i>Carmen Gómez Ortega</i>
4	<i>Paola Gutiérrez</i>
5	<i>Martha Hernández Hernández</i>
6	<i>Citlalli Hernández</i>
7	<i>Blanca Jiménez</i>
8	<i>Claudia Macías Leal</i>
9	<i>Carmen Valdés Salinas</i>
Candidatos por orden alfabético	
1	<i>Francisco Auriolés</i>
2	<i>Carlos Montes de Oca</i>
3	<i>Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez</i>
4	<i>Emilio Ulloa</i>

De los resultados de la encuesta pública abierta

8. Como fue señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, el grupo de expertos conformado por los representantes de las tres encuestadoras, así como por la Mtra. Patricia Romero y el Dr. Carlos Rodríguez investigadores del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS) de la UNAM presentó a la DEPPP el informe de resultados integrados de la encuesta abierta. Este informe fue conocido de forma inmediata por esta Comisión (Anexo único), y del cual se desprende lo siguiente:
- Las empresas Covarrubias y Asociados, Parametría y BGC Ulises Beltrán y Asociados realizaron tres encuestas espejo entre la población abierta en el país mayor de 18 años, con credencial para votar vigente y válida y que se identificara a sí misma como simpatizante o militante de Morena.
 - En total, se realizaron 4783 entrevistas individuales, cara a cara en vivienda, con dispositivos móviles con base en el mismo diseño muestral.
 - En el cuestionario se preguntó a quienes manifestaron ser simpatizantes o militantes de Morena su preferencia por las candidaturas a la Presidencia y Secretaría General rotando el orden de los nombres en el dispositivo en cada iteración con las siguientes preguntas:

- *¿Cuál de los siguientes candidatos y candidatas elige usted para que sea el Presidente o la Presidenta de MORENA a nivel nacional?*

El partido político MORENA también elegirá a su próximo Secretario o Secretaria General del partido por medio de esta encuesta entre sus militantes y simpatizantes.

- *Si un hombre gana esta elección de Presidencia, la Secretaría General deberá ser ocupada por una mujer. ¿Cuál de las siguientes candidatas elegiría Ud. para que sea la Secretaria General de MORENA a nivel nacional?*
- *Si una mujer gana esta elección de Presidencia, la Secretaría General deberá ser ocupada por un hombre. Los siguientes hombres se han presentado como candidatos a la Secretaría General. ¿Cuál de los siguientes candidatos elegiría Ud. para que sea el Secretario General de MORENA a nivel nacional?*

- El levantamiento y procesamiento de cada encuesta se realizó entre el 2 y 8 de octubre.
- La integración de las bases de datos de las tres empresas para obtener los intervalos de confianza resultantes de la preferencia por cada candidatura fue realizada por los expertos del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM designados por INE, Mtra. Patricia Romero y Dr. Carlos Rodríguez. Todos los intervalos se calcularon en el 95% de confianza.

9. De la Presidencia

Los resultados integrados de las cinco candidaturas a la Presidencia muestran un **empate técnico entre los punteros**, es decir, los intervalos de confianza de los dos candidatos se intersecan **por lo que estadísticamente no puede determinarse un ganador**. El resto de las candidatas se encuentran en un rango inferior como a continuación se muestra:

Candidato	Estimación puntual	Límite inferior	Límite superior	Margen de error
Porfirio Muñoz Ledo	25.34	23.48	27.19	+/- 1.86
Mario Delgado	25.29	23.56	27.03	+/- 1.73
Adriana Menéndez	19.18	17.49	20.87	+/- 1.69
Yeidckol Polevnsky	16.61	14.79	18.42	+/- 1.82
Hilda Mirna Díaz Caballero	13.58	12.19	14.97	+/- 1.39

10. De la Secretaría General

Conforme a la Base DÉCIMO SEGUNDA la Convocatoria, para garantizar la paridad de género, la persona elegida debe ser de género distinto a quien ocupe la Presidencia.

En la encuesta, **Citlalli Hernández resultó la candidata ganadora** de manera clara con un intervalo de confianza de más de 4 puntos porcentuales por arriba del segundo lugar como se muestra en la tabla:

Candidata	Estimación puntual	Límite inferior	Límite superior	Margen de error
Citlalli Hernández	21.44	19.69	23.19	+/- 1.75
Karla Díaz	13.69	12.15	15.22	+/- 1.54
Blanca Jiménez	10.86	9.60	12.13	+/- 1.26
Paola Gutiérrez	9.99	8.85	11.12	+/- 1.14
Martha Hernández Hernández	9.97	8.68	11.25	+/- 1.28
Claudia Macías Leal	9.94	8.70	11.19	+/- 1.24
Carmen Valdés Salinas	8.36	7.08	9.65	+/- 1.28
Carmen Gómez Ortega	8.16	7.06	9.26	+/- 1.10
Silvia García Arceo	7.59	6.54	8.64	+/- 1.05

El informe también da cuenta de los resultados que obtuvieron los candidatos a la Secretaría General, pues en caso de haber sido elegida una mujer entre ellos debía definirse quien ocuparía ese cargo:

Candidato	Estimación puntual	Límite inferior	Límite superior	Margen de error
Emilio Ulloa	30.39	28.45	32.32	+/- 1.94
Carlos Montes de Oca	28.32	26.52	30.12	+/- 1.80
Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez	20.76	19.07	22.46	+/- 1.70
Francisco Aurióles	20.53	18.93	22.13	+/- 1.60

Del traslape de intervalos de confianza

11. Una vez precisados los resultados de la encuesta pública abierta, en el caso que nos ocupa, se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 12 de los Lineamientos y las bases DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria.

El artículo 12 de los Lineamientos rectores dispone que, si de la agregación de resultados referida en el artículo anterior se presentara el caso de que los intervalos de los resultados de preferencias de la candidata o candidato que aparezca en primer lugar se “traslapan” con alguna candidata o candidato, y no haya forma de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, **deberá realizarse una nueva encuesta.**

Además, se prevé que el listado de candidatas y candidatos cuyos nombres **se pondrán a consideración de la ciudadanía entrevistada para ocupar los cargos se limitarán a las candidaturas puntero.**

Por su parte, las bases DÉCIMO CUARTA cuarto párrafo y DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria señalan:

Si de la agregación de resultados se presentara el caso de que, ya sea para la Presidencia, Secretaría General o ambas, los intervalos de los resultados de preferencias de la candidata o candidato que aparezca en primer lugar se “traslapan” con alguna candidata o candidato para el mismo cargo, y no haya forma conforme a la metodología de la encuesta, de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, deberá realizarse una nueva encuesta, en los términos de los Lineamientos.

** Nota aclaratoria. La presente base se deberá interpretar en el sentido que cuando el intervalo de confianza de la candidatura primera en preferencias se superponga con el intervalo de confianza de la o las candidaturas que le sigan, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta, exclusivamente con las candidaturas que se hallen en este supuesto.*

DÉCIMO SEXTA. NUEVA ENCUESTA RESULTADO DEL TRASLAPE DE INTERVALOS DE CONFIANZA *Conforme al último párrafo de la base décimo cuarta, cuando no haya forma de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta. Esta situación deberá informarse a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que tome las determinaciones conducentes e informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la necesidad de ampliar los plazos de cumplimiento de la sentencia. **

Su ejecución estará a cargo de tres empresas encuestadoras seleccionadas previamente por vía de insaculación, quienes serán responsables de su levantamiento. El listado de candidatas y candidatos cuyos nombres se pondrán a consideración de la ciudadanía entrevistada para ocupar los cargos se limitarán a las candidaturas puntero.

En este caso, el grupo de expertos que integrará el documento metodológico correspondiente, estará integrado por un representante de cada una de las empresas seleccionadas, además de las dos personas designadas por el INE en los términos del artículo 7 de los Lineamientos.

** Nota aclaratoria. La presente base se deberá interpretar en el sentido que cuando el intervalo de confianza de la candidatura primera en preferencias se superponga con el intervalo de confianza de la o las candidaturas que le sigan, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta, exclusivamente con las candidaturas que se hallen en este supuesto.*

De lo anterior se colige que en el supuesto que se presentase un traslape en los intervalos de confianza, esto es, cuando el intervalo de confianza de la candidatura primera en preferencias se superponga con el intervalo de confianza de la o las candidaturas que le sigan y no haya posibilidad de afirmar que alguna tiene ventaja sobre la otra **deberá realizarse una tercera encuesta.**

En ese sentido, la oportunidad de la tercera encuesta radica en que por **criterio técnico en su vertiente estadística** debe contarse con intervalos de confianza que den certidumbre sobre el resultado, es decir, que con **certeza estadística se conozca a la persona ganadora del cargo de presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.**

En el caso, se surtió el supuesto previsto, dado que los intervalos de confianza entre **Porfirio Alejandro Muñoz Ledo Lazo de la Vega** y de **Mario Martín Delgado Carrillo** se superponen, esto es, se está en presencia de un “empate técnico”.

12. En virtud de lo anterior, al haberse presentado un traslape de los intervalos de confianza entre los candidatos a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, es que debe ordenarse la realización de una tercera encuesta, a fin de que se determine la persona ganadora de entre los dos hombres mencionados, toda vez que ellos son las candidaturas punteras.

Ahora bien, con fundamento en el principio de paridad de género y en la regla prevista en el numeral 2 de la base Décimo Segunda de la Convocatoria derivada del Acuerdo INE/CG291/2020, se informa a la Sala Superior, que por lo que hace a la Secretaría General, de los resultados obtenidos se desprende que la mujer que resultó **ganadora** de manera clara con un intervalo de confianza de más de 4 puntos porcentuales por arriba del segundo lugar es **Minerva Citlalli Hernández Mora**.

13. En términos de lo dispuesto en la base DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria, y toda vez que se ha surtido el supuesto previsto en el numeral 12 de los Lineamientos y en el último párrafo de la base DÉCIMO QUINTA de la Convocatoria, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos informa a la Sala Superior del TEPJF la necesidad de **ampliar el plazo para lograr el cabal cumplimiento de la sentencia**, toda vez que será necesario que el INE, tomando en consideración las directrices definidas en la ejecutoria que se cumple, defina los lineamientos y las bases que regularán la nueva encuesta, lo cual constituye la realización de una serie de actos complejos, que requieren la toma de decisiones de sus órganos colegiados.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por recibidos los resultados de la encuesta pública abierta.

SEGUNDO. De los resultados obtenidos se desprende un traslape entre los intervalos de confianza entre los candidatos postulados para el cargo de presidencia:

Presidencia	
1°	Porfirio Alejandro Muñoz Ledo Lazo de la Vega
1°	Mario Martín Delgado Carrillo

TERCERO. De los resultados obtenidos se desprende que, dado que el traslape en los intervalos de confianza de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional debe ordenarse la realización de una tercera encuesta, a fin de que se determine la persona ganadora de entre los dos hombres mencionados, toda vez que ellos son las candidaturas punteras.

CUARTO. En atención al principio de paridad de género, la regla prevista en el numeral 2 de la base Décimo Segunda de la Convocatoria derivada del Acuerdo INE/CG291/2020, se informa a la Sala Superior, que por lo que hace a la Secretaría General, la mujer que resultó **ganadora** de manera clara con un intervalo de confianza de más de 4 puntos porcentuales por arriba del segundo lugar para la Secretaría General es **Minerva Citlalli Hernández Mora**.

QUINTO. En virtud de los resultados obtenidos con relación a la Presidencia, este Instituto procederá conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos Rectores, así como las bases DÉCIMO CUARTA cuarto párrafo y DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En dicha comunicación deberá enviar la documentación soporte de los resultados, así como informar la necesidad de ampliar el plazo conforme a lo establecido en la base DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión, que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, así como a los Consejeros y las Consejeras Electorales, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las candidaturas que participaron en la encuesta pública abierta.

NOVENO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos conducentes.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo, así como los resultados y la documentación soporte de los mismos en el microsítio de la página del INE diseñado

para tal proceso, en la parte conducente del portal de Internet del INE y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de carácter privado, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el nueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes de la misma, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

